CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MTY

LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, Contralor Municipal de Monterrey, conforme al nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de noviembre de 2015 y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 26 fracción I, 101, 104 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 95, 96, 97, 103, 104 y 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III, 38, 39; Tercer Transitorio y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, los cuales se regulan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, reglamentaria del precitado artículo 6 constitucional, legislación en la cual, en sus artículos 3, fracción XLIX inciso g) y 23 se establece que son sujetos obligados responsables de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre otros, cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo municipal.

II. Que los diversos artículos 3 fracción XVII, 60 y 151 de la Ley de Transparencia establecen, en síntesis, que los términos de todas las notificaciones previstas en la Ley de Transparencia, empezarán a correr al día hábil siguiente al que se practiquen y que los plazos fijados en días por la misma, se entenderá que son hábiles y que cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

III. Que asimismo, de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, en que se establece a la letra que *"El horario para la recepción de la*

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000

www.mty.gob.mx

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MTY

solicitudes de acceso a la información será el que determine el organismo garante correspondiente; las solicitudes de información cuya recepción se verifique después del horario establecido o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente"; y atendiendo a que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, organismo garante en Nuevo León, ha determinado las 15:00 horas como el cierre del horario para la recepción de solicitudes de acceso a la información, configurando en este sentido el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia así como sus acuses de recibo, es por lo que debe reconocerse que las solicitudes presentadas después de ese horario, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

IV. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Capítulo Segundo, denominado *De las horas Trabajo y de los Descansos Legales,* específicamente en la parte medular de sus artículos 25 y 26 que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

V. Que en el artículo 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de conformidad con su artículo 7, se establece que son días de descanso obligatorio, y por lo tanto inhábiles, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, así como también se deben reconocer igualmente como días inhábiles los sábados y domingos.

VI. Que asimismo, en coincidencia con lo anterior, las Cláusulas 18 y 20 del Convenio Laboral vigente, establecen en lo medular que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de vacaciones en el año, de 12 días hábiles cada uno; conviniendo que los días de descanso obligatorio son el 01 de enero; 05 de febrero, el primer lunes del mes de febrero; 21 de marzo, el tercer lunes del mes de marzo; 01 de mayo; 05 de mayo; 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 02 de noviembre; 20 de noviembre, el tercer lunes del mes de noviembre; 01 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MTY

VII. Que de igual manera, en los Oficios Números DRH/1162/2016 y DRH/1475/2016 emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, autoridad competente en la materia de conformidad con el artículo 68 fracciones I, IX y XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, notifican el calendario oficial de labores de los servidores públicos del Municipio de Monterrey, señalando como días no laborables, los siguientes: *se establecen los dos periodos vacacionales anuales, el más próximo comprende los días del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017 y el siguiente del 10 al 21 de abril de 2017, así como también los siguientes días inhábiles en los cuales se deben reconocer los sábados y domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 6 y 7 de abril; el 1o. de mayo; 05 de mayo; 10 de mayo; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 02 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 17 y 25 de diciembre y que además se incluyen los otorgados al personal sindicalizado.*

VIII. Que en atención a los dispositivos normativos señalados en los Considerandos anteriores, así como de los Oficios Números DRH/1162/2016 y DRH/1475/2016 emitidos por la Dirección de Recursos Humanos, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia, se desprende que por tanto deben reputarse como días inhábiles para el cómputo de plazos respectivos, los que se comprenden a los periodos vacacionales 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017 y el siguiente del 10 al 21 de abril de 2017, así como también los siguientes días inhábiles en los cuales se deben reconocer los sábados y domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 6 y 7 de abril; el 1o. de mayo; 05 de mayo; 10 de mayo; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 02 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 17 y 25 de diciembre y que además se incluyen los otorgados al personal sindicalizado.

IX. En este contexto, compete a la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 104 fracción XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal citada; en relación con los diversos 38, 39 fracciones XX, XXI y XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigilar y dirigir en el

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MTY

ámbito de competencia municipal, el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; asimismo, determinar, dirigir, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos para el fomento a la transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la debida rendición de cuentas y acceso a la información que se genere conforme a los procedimientos regulados por la Ley de la materia, así como establecer, supervisar, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos de verificación, para que la prestación de servicios públicos, sea conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y calidad.

X. Que en este sentido, con fundamento en los dispositivos legales y normativos señalados en los Considerandos anteriores, así como con fundamento en los diversos 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se suscribe el presente acto jurídico con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días y horarios considerados como inhábiles para el cómputo de plazos, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos señalados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo y con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días y horarios considerados como inhábiles para el cómputo de plazos en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, se reconoce que los días inhábiles los comprendidos del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017 y del 10 al 21 de abril del 2017, inclusive deben considerarse como días inhábiles para el cómputo de plazos para la recepción y trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, con las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia, ante los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de Monterrey y asimismo se reconocen igualmente como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

conmemoración del 21 de marzo; 6 y 7 de abril; el 1o. de mayo; 05 de mayo; 10 de mayo; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 02 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 17 y 25 de diciembre y que además se incluyen los otorgados al personal sindicalizado. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, y la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia, se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares y enlaces de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey para su cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 16-dieciséis de diciembre del presente año, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, quedando sin efecto los demás acuerdos que se opongan al presente.

Dado en el despacho del Contralor Municipal de Monterrey, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de diciembre del año 2016.

LIC. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS DÍAS INHÁBILES, PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

5